

CONSTANCIA: El día 1 de JUNIO DE 2022, venció el término del anterior emplazamiento al demandado MIGUEL JOSE RODRIGUEZ BAÑOL, **no** hubo pronunciamiento alguno.

Armenia, Q., junio 2 de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00098-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento, y como quiera que, se hace necesario designarle Curador Ad –Litem, para que represente en este asunto a la parte pasiva – MIGUEL JOSE RODRIGUEZ BAÑOL. Consecuente para tal fin se designa a la Dra. **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**, quien se puede ubicar en el correo: Elsa.milena@hotmail.com y en aras de notificarle el **auto admisorio de la demanda carpeta 07.** conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado.

Se advierte que, de no existir justificación alguna, para la no aceptación del encargo, de oficio se entiende aceptado el mismo, por tanto, procédase al envío del acta de notificación respectiva, junto con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f7d11c1858e1910b76dfd173c470fb1846bf7c975a997ac0b52e8cd6fd879c**

Documento generado en 02/06/2022 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>